



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1687

ARMENIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

PAG 1

CONTENIDO

FE DE ERRATA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE CORRECCIÓN EN EL FOLIO NÚMERO 7 DE LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 1686 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, REFERENTE AL NÚMERO DEL ACUERDO”

(Pág. 2)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1303 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 3)

FE DE ERRATAS

En la Gaceta Municipal número 1686 del 12 de septiembre de 2014, quedó publicada la constancia secretarial suscrita por el Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío (Folio 7), en la cual se hizo una referencia errada respecto sólo del número del Acuerdo.

Debiendo quedar:

“Que el presente Acuerdo No 19 de 2014 “Por medio del cual se modifica el acuerdo 005 de 2012 Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 Armenia un Paraíso para invertir vivir y disfrutar”.....



Departamento Administrativo Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 1303 DE 2014**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 077 y 088 de 2014, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Resolución 038 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante temporalmente el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 05, C.A., por encontrarse su titular en situación administrativa de comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.

Que en la planta global del Municipio de Armenia, labora la servidora pública Claudia Patricia Salcedo Solano, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA., y quien cumple requisitos para desempeñar el cargo referido, esto es, Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese a la servidora pública Claudia Patricia Salcedo Solano, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.931.089, titular del empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 01 CA., inscrita en carrera administrativa, en el Cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, CA.



Departamento Administrativo Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 1303 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora Claudia Patricia Salcedo Solano.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2014.


LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó / Elaboró: Mario A. L. 
Revisó: José J. A. 